

Jl/14/2018 y acumulados.

Toluca de Lerdo, México, catorce de agosto de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del estado procesal que guarda el presente juicio.

Visto el estado procesal que guardan los autos de los expedientes al rubro citados, toda vez que en los presentes asuntos es necesario contar con mayores elementos para su resolución y dado que la autoridad responsable en algunos casos remite copias certificadas ilegibles de diversas actas de jornada electoral y, en otros no envía la documentación correspondiente a las casillas impugnadas; en tal virtud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 383, 394, fracción XVIII, 395, 422, párrafo segundo, fracción VII y 450 del Código Electoral del Estado de México, 23, fracción XXVIII y 60 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México, se **requiere al 5 Consejo Municipal del Instituto Electoral del Estado de México, con sede en Almoloya de Juárez, a través de su Presidente y/o Secretario**, para que dentro del plazo de **tres días naturales**, contados a partir del día siguiente a aquel en el que le sea notificado el presente proveído, **remita** a este Tribunal Electoral, **copias certificadas legibles** o en su caso, **originales**, de la documentación correspondiente a las casillas que se señalan a continuación:

1) Actas de la Jornada Electoral.

2) Actas de Escrutinio y Cómputo levantadas por los funcionarios de casilla, el día de la jornada electoral.

3) Hojas de incidentes.

No.	Casilla
1.	94 C1
2.	94 C2
3.	95 B
4.	97 C1
5.	97 C2
6.	97 C3
7.	98 B
8.	99 B
9.	100 C2
10.	100 C3
11.	102 B
12.	102 C4
13.	106 C1
14.	107 B
15.	107 C3
16.	110 B
17.	110 C2
18.	111 B
19.	111 C4
20.	112 C1
21.	112 C3
22.	113 B
23.	113 C1
24.	113 C3
25.	114 C1
26.	114 C2
27.	115 B
28.	115 C1
29.	118 B
30.	118 C1
31.	120 B
32.	120 C1
33.	120 C3
34.	124 C1

35.	126 B
36.	126 C1
37.	126 C2
38.	126 C3
39.	127 B
40.	127 C1
41.	128 C1
42.	128 C4
43.	128 C5
44.	130 B
45.	130 C1
46.	131 C1
47.	131 C2
48.	133 C2
49.	135 E1
50.	136 C1
51.	137 E1
52.	138 C2
53.	138 E1
54.	138 E1 C1
55.	139 C2
56.	140 C1
57.	140 C3
58.	141 B
59.	144 B
60.	145 B
61.	145 C1
62.	147 B
63.	147 C1
64.	148 B
65.	149 B
66.	150 B
67.	150 E1

Asimismo, dado que del acuse de recibo de la presentación del medio de impugnación presentado por el Partido Verde Ecologista de México, se desprende que adjuntó a su demanda, un documento al cual la Secretaría del Consejo denominó **“anexo de copias certificadas dirigido Presidente Municipal”**; sin embargo, de la documentación remitida por el 05 Consejo Municipal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, no se desprende que se haya remitido a este Tribunal Electoral la documental de mérito, misma que se relaciona con la petición realizada por dicho instituto político, al Presidente Municipal de Almoloya de Juárez, el cual se detalla en el numeral 3, del apartado de “PRUEBAS” de la demanda; en tal virtud, también se deberá remitir dicha constancia a esta autoridad **jurisdiccional**, dentro del plazo señalado con anterioridad.

**Notifíquese** el presente acuerdo por **oficio** al **Presidente del 5 Consejo Municipal Electoral con sede en Almoloya de Juárez, Estado de México** y por **estrados** a los demás interesados.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN**